

REF: SINIESTRO ENCALLAMIENTO “LAURA MARÍA MP & LADY JEANETE” Puerto de Cartagena (Consulta)

Antecedentes

La investigación del siniestro marítimo ocurrido el 28 de julio de 2011, involucra la barcaza "LAURA MARÍA MP", de bandera colombiana, que en ese momento era remolcada por la motonave "LADY JEANETE", también de bandera colombiana. Se reportó el accidente inicialmente mediante un informe del 28 de julio de 2011 por parte del Controlador de Tráfico Marítimo de la Capitanía de Puerto de Cartagena, quien tomó conocimiento de la situación a través de una comunicación vía VHF del capitán del remolcador. El fallo de primera instancia fue emitido el 28 de septiembre de 2012, en el cual se declaró responsable al capitán de la motonave "LADY JEANETE", debido a que, durante la maniobra de remolque, específicamente en un viraje en el canal de acceso al puerto, éste abandonó las aguas delimitadas por las boyas, saliéndose del canal para ceder paso a un buque que se encontraba detrás.

Como resultado de esta maniobra, la barcaza "LAURA MARÍA" encalló a la altura de la boya 17, en una zona que, según el peritaje marítimo, presentaba bajos peligrosos y de menor profundidad. La decisión judicial también incluyó la imposición de una multa equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, un monto de \$1.701.100, además de exonerar de responsabilidad al piloto práctico.

Competencia

La Dirección General Marítima, específicamente su oficina de consulta, tiene competencia para revisar y emitir pronunciamiento en estos asuntos según lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984 y la ley 5057 de 2009. El caso se encuadra dentro de la categoría de siniestros marítimos, definidos en el artículo 26 del Decreto Ley 2324 de 1984, entre ellos el encallamiento, por tratarse de un acontecimiento en el que la nave y/o artefacto naval quedó inmovilizado por contacto con el fondo, provocando la pérdida del control y la navegación normal.

Consideraciones de la Dirección General Marítima

Conforme a lo enunciado en el art. 26 del decreto ley 2324 de 1984, en el cual se enuncian los accidentes o siniestros marítimos y uno de estos es el **encallamiento** se comprueba que el presente siniestro pertenece a esta categoría.

La labor del Capitán en el control de la nave y la dirección en la maniobra de remolque está regulada por el Código de Comercio (artículo 1501), que impone obligaciones de cumplir las leyes y emplear todos los medios para salvar la nave. La responsabilidad civil y administrativa del Capitán está respaldada por la presunción del artículo 2356 del Código Civil, que considera a la actividad marítima como peligrosa, y establece que quien la realiza responde civilmente, salvo prueba de causa extraña o fuerza mayor.

Análisis Técnico y Pericial

El perito marítimo señala que, ante condiciones climáticas adversas, el Capitán debió navegar con mayor precaución, manteniendo la cercanía a las boyas delimitadoras del canal y evitando salir de él sin justificación. La distancia de navegación recomendada y prudente, según la pericia, era de aproximadamente una milla náutica entre las boyas 23 y 17, y no haber navegado por fuera del canal en momentos críticos. La regulación establece que es poco prudente, y en principio no permitido, navegar fuera de las boyas y del canal delimitado cuando no existen justificaciones específicas, pues ello incrementa el riesgo de encallamiento.

El análisis de las declaraciones del Capitán del remolcador y de la pericia muestra que la salida del canal, por cedencia del paso a un buque que venía detrás, fue la causa principal del encallamiento, ya que la nave quedó fuera del canal y tocó fondo en la zona de peligro.

La responsabilidad del Capitán de "LADY JEANETE" también se sustenta en el hecho de que, según los principios de la navegación y la doctrina marítima, quien dirige la maniobra de remolque tiene la obligación de emplear la mayor diligencia y cuidado, lo cual no ocurrió en este caso al abandonar prematuramente el canal y salir de la ruta segura sin la debida justificación.

Decisión

Se confirma la decisión de primera instancia de responsabilizar directamente al capitán de "LADY JEANETE", confirmando la multa, y asignando responsabilidad solidaria a la empresa armadora, Maritime and Port Engineering S.A. Mapesa de Colombia, en nuestra calidad de propietaria y responsable civil del buque.